

## *LABOR LEGISLATIVA CON PERSPECTIVA DE ADOPCION*

La adopción y el derecho a la identidad son cuestiones fundamentales en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Argentina. La adopción, considerada como una medida de protección integral, es un proceso legal y social que busca garantizar el bienestar de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Y así lograr que proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.

En este contexto, la labor legislativa desempeña un rol crucial al establecer marcos legales que promuevan una adopción responsable y respetuosa de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Asimismo, la búsqueda de identidad y la preparación para la autonomía son aspectos cruciales que deben ser abordados desde una perspectiva legal y legislativa

### **Marco Legal Internacional y su Vinculación con la Legislación Nacional**

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos establecen principios esenciales para la protección de los derechos de la infancia. La CDN, ratificada por Argentina en 1990, se erige como el marco normativo fundamental en este ámbito. El artículo 8 de la CDN enfatiza el derecho del niño a preservar su identidad, incluido el origen familiar. Además, el Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, complementario a la CDN, aborda aspectos relacionados con la adopción ilícita y el tráfico de niños.

El Protocolo Facultativo sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía complementa la CDN, abordando la adopción ilegal y el tráfico de niños. Este se focaliza en la prevención y erradicación de situaciones que ponen en riesgo a niños y niñas. Si bien aborda diversas problemáticas, es relevante destacar su implicación en el ámbito de la adopción y el tráfico de menores. El protocolo prohíbe la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, fenómenos que pueden estar ligados a adopciones ilegales y explotación.

En un mundo interconectado, donde las fronteras no son barreras para la explotación, la colaboración internacional se convierte en un recurso esencial para abordar estas problemáticas. Argentina, como signataria del protocolo, tiene la responsabilidad de participar activamente en iniciativas de cooperación y compartir buenas prácticas en la protección de los derechos de la infancia.

### **Mejora del Sistema de Adopción: Armonización con Normativas Internacionales**

La labor legislativa en la mejora del sistema de adopción debe reflejar un enfoque basado en los derechos del niño. debe apuntar a la armonización de la legislación de adopción con los estándares internacionales. Esto involucra la revisión de procedimientos para asegurar la celeridad sin comprometer la seriedad de los mismos. En esta línea, es crucial que la legislación establezca procedimientos claros y transparentes que salvaguarden el interés superior del niño en cada etapa del proceso.

La ratificación de la CDN y su consideración en el desarrollo legislativo permiten garantizar que los procesos de adopción sean congruentes con los estándares internacionales de protección de derechos. Además, se debe promover la adopción de niños mayores y con necesidades especiales, en línea con la CDN que demanda priorizar el interés superior del niño

La labor legislativa debe ser proactiva en la mejora del sistema de adopción para prevenir situaciones de explotación y tráfico de niños. La adopción, que busca brindar un hogar seguro y amoroso a los NNA no debe convertirse en una puerta trasera para prácticas ilícitas. Los legisladores tienen la responsabilidad de implementar mecanismos de seguimiento más rigurosos para los procesos de adopción, así como de establecer sanciones más severas para quienes participen en adopciones ilegales o fraudulentas.

En mi experiencia como legisladora he trabajado sobre 3 ejes esenciales a mi entender en materia de adopción:

- El proceso de adopción
- El derecho a la identidad
- Autonomía de los NNA

### **Durante el Proceso de Adopción**

A lo largo de mi desempeño como diputada provincial hemos podido observar diferentes situaciones en las cuales es necesario adoptar iniciativas para poder permitir un mejor acompañamiento de las familias tanto en la etapa previa a la adopción como posterior a ella.

En este sentido impulsamos la creación de oficinas municipales de adopción, esta idea fue adoptada por algunos municipios de la provincia de Mendoza. La propuesta es que estas trabajen coordinadamente con el RUA (Registro Único de Adopción) el EIA (Equipo Interdisciplinario de Adopción), desempeñando las siguientes tareas:

- Brindar información, asesoramiento, acompañamiento y capacitación a aquellas personas que desean adoptar o que sean postulantes a adopción,.
- Organizar talleres, grupos de reflexión y cualquier tipo de actividades destinadas a personas en periodo de espera, parejas que estén transitando el período de vinculación o guarda pre adoptiva, como así también con padres adoptivos, que tengan por fin intercambiar experiencias.
- Proveer herramientas adecuadas para enfrentar el proceso de construcción de la identidad de origen del niño/a adoptado.
- Trabajar sobre mitos, representaciones sociales y construcciones de sentido común que giran en torno a la adopción.
- Coordinar con el RUA-EIA encuentros periódicos con los profesionales que se desempeñen en el espacio municipal de adopción con el objeto de intercambiar saberes, ampliar la capacitación y aunar criterios técnicos y teóricos en el abordaje de la temática.

El Municipio es el primer eslabón de la cadena de Instituciones del Poder Ejecutivo que tiene contacto directo con los vecinos que dependen de él. Pero la realidad, de los Departamentos, de nuestra Provincia y del País se ha transformado y presenta aristas que ahora son visibles, las cuales se deben afrontar y dar respuesta a las mismas. Es momento de enfrentar nuevos desafíos, como crear nuevas áreas y trabajar en forma integrada y más aún cuando

consideramos a la FAMILIA como base de toda sociedad y establecer estos temas en la agenda política de las sucesivas gestiones municipales.

Esta iniciativa también está vinculada con el impulso de la creación de las Delegaciones de el Registro Único de Adopción en las diferentes circunscripciones Judiciales de la Provincia entendiendo la necesidad de concebir las políticas públicas con el enfoque de los Derechos Humanos, es decir, políticas públicas transversales y articuladas que garanticen los principios de universalidad, integración y no discriminación. Cumpliendo así a garantizar el acceso territorial a este organismo, teniendo en cuenta el servicio a brindar, ya que el mismo está orientado a la satisfacción de las necesidades, prestando una contención directa, dirigido a personas o colectivos sociales que requieren respuestas inmediatas para enfrentar el advenimiento de una crisis o situación especial.

Otra iniciativa de gran importancia que aun no cuenta con sanción favorable es la Creación del Programa de servicios y ayuda post Adopción. La necesidad de Programas post-adoptivos está ya ampliamente avalada, teniendo en cuenta las necesidades diferenciales que tienen las familias adoptivas respecto a las biológicas, más aún, también lo está, por la diversidad de las familias adoptivas y por el incremento creciente de su número.

En otros Países como España este tipo de Programas y Servicios se encuentran en marcha y con muy buenos resultados para las familias. Un ejemplo de ello, es la experiencia de Andalucía, las beneficiarias del Programa no son solo las familias adoptivas y los hijos adoptivos, sino también hermanas/os biológicos de personas adoptadas, que buscan a hermanos adoptados mayores de edad, a esas personas previo análisis de la viabilidad de la demanda planteada, se los acoge dentro del programa de búsqueda de orígenes.

La adopción de un niño niña o adolescente, suele ser un proceso largo, lleno de emociones, sentimientos y satisfacciones, pero también es un proceso complejo que implica algunos retos y tareas específicas que, en ocasiones, pueden dar lugar a conflictos y crisis en el seno familiar.

La necesidad y el derecho de los niños/as adoptados/as a conocer su identidad, con frecuencia genera en los padres y madres adoptivos/as dudas, temores e inquietudes sobre qué deben decir a su hijos/as sobre su historia personal y sus orígenes, cuándo y de qué manera, para no perjudicar su desarrollo psicológico. Una persona adoptada, a lo largo de su vida, puede necesitar conocer su pasado, e incluso, a sus familiares biológicos, y la adolescencia de los/as adoptados/as puede presentarse como una etapa más compleja, ya que supone el paso de la infancia a la vida adulta, donde cada persona se plantea su propia identidad, sus orígenes, y proyectos de futuro.

Los/as adolescentes adoptados/as pueden experimentar conflictos internos de identidad y de lealtad, enfrentándose a múltiples preguntas para las que no tienen una respuesta satisfactoria. Con frecuencia emergen problemas de relación tanto en el ámbito familiar, como con los iguales o en la escuela, para los que algunos padres y madres adoptivos/as no están preparados/as, no acertando a diferenciar dónde termina la problemática adolescente y dónde comienza la del adoptado/a.

Algunas familias y personas que han adoptado o han sido adoptadas necesitan en esos momentos la orientación y el apoyo de profesionales especializados que les asesoren, les ayuden y les orienten. Las familias por adopción, han expresado la necesidad de que se cree un Programa de acompañamiento post adopción, ya que sienten que la preparación previa a la adopción es muy completa pero en la etapa posterior se sienten solos, que hay poca

preocupación o acompañamiento para cuando llega el hijo o hija. Entre sus dudas está cómo contarles a los niños que son adoptados, como hacerse cargo del daño que en algunos casos traen los pequeños motivos de la institucionalización, cómo hacer trámites en el Registro Civil, Dirección General de Escuelas, Obras Sociales, o manejar dificultades de regulación emocional o con problemas en su vínculo, entre otros.

Y en búsqueda de dar una respuesta a esta necesidad es que buscamos la creación de este programa post adopción con la finalidad de mejorar las relaciones paterno/maternos filiales y resolver las dudas y dificultades que pudieran surgir tras la adopción, a través de la ayuda personalizada de un equipo de profesionales especializados en materia de Adopción.

Y otra iniciativa de peso que estamos impulsando su tratamiento es establecer con claridad que la licencia en los casos de adopción comience a regir desde el otorgamiento de la guarda pre adoptiva, momento fundamental a partir del cual se forja la vinculación con el niño, niña o adolescente, como así reconocer los días de licencia durante las fechas en que se realizan las vinculaciones previas a la mentada guarda. Siendo este el tiempo que la trabajadora o el trabajador y los NNA necesita para que esa vinculación sea exitosa. La Sentencia de adopción es la última ratio en este proceso, y para que ella llegue, tanto la vinculación como la guarda deben ser exitosas desde el comienzo siendo este el momento primigenio donde se hace necesaria la sentencia. El proceso de adopción tiene múltiples complejidades y reacomodamientos tanto en la vida de los pretensos adoptantes como de los NNA durante el ahijamiento, resulta justo y adecuado observar periodos correctos y concretos, contemplando la pluriadopcion, ampliando el plazo como así el caso de adopción de NNA con discapacidad poniéndolo en pie de igualdad con los casos de licencia por nacimiento.

La idea en general es impulsar soluciones a necesidades diarias que van suscitando, con un constante dialogo entre las diferentes instituciones que anteviene en materia de adopción para así poder detectar puntos en lo que es necesario brindar opciones para mejores y más rápidas respuesta.

### **Búsqueda de Identidad: Derecho a la Identidad Biológica**

Otro eje de mi labor a sido trabajar en miras a garantizar el derecho de los adoptados a conocer su origen biológico, estableciendo protocolos para acceder a esta información de manera respetuosa y equilibrada. La CDN consagra el derecho a la identidad, y la legislación debe encontrar el balance entre este derecho y la privacidad de las familias biológicas.

El concepto de identidad tiene carácter multifacético y multidisciplinario. Desde el punto de vista jurídico, es el derecho a ser uno mismo. Esta caracterización se funda en el concepto perteneciente al jurista peruano Fernández Sessarego quien ha descripto las vertientes que presenta. Por un lado, el elemento estático, inmodificable o con tendencias a no variar y por el otro, el elemento dinámico, mutable en el tiempo.

La identidad estática se encontraría conformada por los primeros elementos personales que se hacen visible en el mundo exterior; lo conforman el genoma humano, las huellas digitales, los signos distintivos de la persona (tales como el nombre, imagen, estado civil, edad y fecha de nacimiento, entre otros) ; en cambio, la identidad dinámica estaría integrada por el despliegue de la personalidad en el tiempo y se constituye por los atributos y características de cada persona vinculados a la posición profesional, religiosa, ética, política, los rasgos psicológicos de cada sujeto. Es el patrimonio ideológico-cultural de la personalidad; son los comportamientos de la persona que se exhiben en el mundo de la intersubjetividad.

La identidad personal, supone el respeto por la propia biografía y exige tutela jurídica. En efecto, el derecho a la identidad les pertenece a todas las personas por el solo hecho de ser tales y amerita su máxima protección, es decir es un derecho inherente a la dignidad humana. El derecho a conocer los orígenes es un componente de la identidad personal y, por ende, con incidencia directa en el derecho de filiación en todas sus variantes, la filiación por naturaleza, la filiación por adopción y la filiación producto de las técnicas de reproducción humana asistida.

Entre el derecho a la identidad y el derecho a conocer los orígenes puede decirse que existe una relación de género y especie y tiene raigambre constitucional. Está presente en la Convención de los Derechos del niño particularmente en sus art. 7 , 8 y la ley 26061 también la tutela. Se pone especial acento en el derecho de los niños a conocer quiénes son sus padres y en la preservación de las relaciones familiares . Asimismo, establece que sólo en los casos en que la observancia de lo anterior sea imposible, y en forma excepcional, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, o a tener una familia adoptiva de conformidad con la ley (art. 11 cuarto párrafo). Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas; velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos.

El derecho a conocer los orígenes está presente explícitamente en el Código Civil y Comercial en los siguientes artículos.: Art. 595: Que son los principios generales que rigen el instituto de la adopción: entre ellos refiere al respeto por el derecho a la identidad, el agotamiento de las posibilidades de permanecer en la familia de origen o ampliada, la preservación de los vínculos fraternos y el derecho a conocer los orígenes propiamente dicho.

Y art. 596 que específicamente lo regula,. El adoptado con edad y grado de madurez suficiente tiene derecho de acceder a los datos relativos a su origen cuando lo requiera no solo del expediente judicial y administrativo sino de todos los datos que consten en distintos registros. Dicha información debe garantizarse que sea lo más amplia posible, incluso señalando antecedentes de salud. Se le debe procurar también el asesoramiento necesario tanto para el adoptado como para la familia adoptante.

El código no habla de realidad biológica (término criticado por su carácter reduccionista.) sino de “orígenes” que engloba dicha realidad más una biografía y acontecimientos históricos que conforman la historia personal. Asimismo sobre la base del principio de autonomía progresiva ya no existe una edad determinada (18 años en el código derogado) para acceder al expediente de adopción sino que se tiene en cuenta la edad y grado de madurez de la persona. No se limita solo al expediente -que es generalmente breve y carece de datos suficientes- sino que abarca las actuaciones administrativas o vinculadas con la situación previa al trámite de adopción, aquélla relativas a medidas excepcionales que derivan en la adoptabilidad—o la misma guarda preadoptiva, que podía tramitar en legajo separado.

El Código Civil y Comercial establece que el compromiso de hacer conocer los orígenes debe ser expreso. La cuestión del compromiso que asumen los adoptantes no aparece al final del proceso judicial sino que se puede decir que es un compromiso ex ante. En efecto, en el art. 613 que establece los criterios de selección de los guardadores y posibles adoptantes se debe tener en cuenta entre otras pautas: sus condiciones personales, edades y aptitudes, su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación, motivaciones y expectativas

frente a la adopción y el respeto asumido frente al derecho a la identidad y origen del niño, niña y adolescente.

La gran relevancia que tienen los derechos de los niños/as/y adolescentes, y que se encuentran plasmados en toda la normativa, hace que el derecho a la identidad sea un derecho transversal que no parte del expediente de adopción y su sentencia sino que parte desde antes cuando el niño está intentando reencauzar su vínculo con la familia de origen y si esta opción ya ha fracasado, ese derecho deberá ser garantizado por los futuros padres.

Se calcula que en Argentina existe alrededor de tres millones de personas que buscan su Identidad biológica y que no son producto de las apropiaciones sistemáticas de bebés de las víctimas desaparecidas durante la última dictadura militar sino que pertenecen a gobiernos en democracia.

Debemos puntualizar que el ocultamiento de la verdad acerca del origen constituye una catástrofe psíquica que quebranta la rama generacional en la que el niño se apoya, lo que le impone una excesiva sobrecarga mental para metabolizar todo este trauma. Es un vínculo ilegítimo y desestructurante para el psiquismo que se apoya en el silencio y la mentira. Se falsean fechas, edades, lugar de nacimiento y los testigos del mismo. Estos sujetos, aun los que son bien tratados por sus familias de crianza, viven en una esclavitud, ya que, para sobrevivir psíquicamente, fueron obligados a interpretar como verdadera una realidad que no lo es y a identificarse con figuras parentales que no lo son. Este grupo constituye nuevos sujetos sociales cuya existencia estaría regulada por un hueco, un vacío, un malestar y una gran angustia sobre su realidad. Sus reclamos giran en torno a la búsqueda de sus verdaderos datos filiatorios.

Dentro de este grupo se encuentran los padres que solicitan asesoramiento para saber cómo contar esta realidad y hasta dónde llegar con la información que se brinda. Sin duda estas formas de paternidad y maternidad están acompañadas por el silencio y la trampa. Estos padres se han vinculado con el niño desde el engaño y la mentira. Este tipo de relación es contraria al paradigma de la protección integral de los niños porque no se edifica sobre la base de un vínculo legítimo y genuino.

Los sujetos a los que se les devela el secreto de manera tardía en las entrevistas manifiestan pedir intervención psicológica porque se han enterado que han sido “adoptados” y desean saber quiénes son, por qué fueron dados, comprados, regalados o robados. En ellos subyace un estado confusional profundo de la Identidad que implica un quiebre narcisístico en el aparato psíquico que rompe la construcción del que ERA o había intentado SER, para rearmar el que va a SER luego de descubrir la verdad.

Estas personas necesitan saber quiénes fueron sus padres y si viven actualmente; por qué los dejaron en manos de otras personas, de donde vienen, y finalmente por qué le ocultaron la verdad. A pesar del amor y agradecimiento hacia estos padres de crianza, no dejan de sentirse víctimas de ellos por haber sido usados como valor o mercancía. En estos casos se ha evaluado que el 99% desea conocer a su familia de origen.

La compra y venta de bebés implica un delito que el Estado argentino tiene la obligación de tipificar en el código penal a partir de lo resuelto en el fallo de la CIDH “Fornerón”. La sustitución de identidad derivada de esta práctica hace que siga siendo negada su existencia, porque reconocerla implicaría someterse a un juicio incompetente, amoral y descalificador.

En esta construcción de la identidad sustituida deberían contribuir no solo los miembros de la familia sino también el Estado en su conjunto, como garante de este derecho humano fundamental que ha sido violado. Los organismos públicos, vinculados al nacimiento y con la historia de la adopción deben garantizar el derecho a conocer los orígenes y acceder a la información disponible. No se reduce al ámbito judicial, sino que abarca los órganos administrativos e incluso organizaciones de la sociedad civil que intervinieron desde que se solicitaron las medidas de protección para los niños y sus familias de origen, luego en las medidas excepcionales, la guarda y la adopción.

Es por lo que impulsamos la implementación de un sistema que permita establecer un procedimiento entre las instituciones: Órgano Administrativo Local, las maternidades de la Provincia de Mendoza y el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con el fin de garantizar que los niños nacidos en territorio provincial continúen en su centro de vida, es decir, en su familia de origen y controlar que dicha situación sea mantenida en el tiempo y evitar su entrega en forma ilegal a otras personas como también su identificación y documentación. Este es el fin del “Programa Provincial de Búsqueda Universal de Identidad de Origen y Biológica” que se encuentra destinado a brindar asistencia y contención a todas las víctimas de sustitución de identidad, cualquiera sea la fecha de su nacimiento, y/o sus familiares.

Podemos ubicar entre las principales funciones de programa las de:

- Otorgar asesoramiento jurídico y legal en forma gratuita a todas las víctimas de sustitución de identidad y/o familiares, independientemente del año de su nacimiento.
- Intervenir en todos los casos de supresión y/o alteración de la identidad biológica de una persona de los que tome conocimiento, sea por la solicitud de un particular, organismo público o entidad privada; pudiendo actuar de oficio.
- Gestionar el acceso a toda la información relacionada con la propia identidad biológica, que conste en los diversos registros de organismos públicos y privados, por medios administrativos o judiciales.
- Promover la provisión de los medios que promuevan la realización gratuita del examen de compatibilidad de ADN, en aquellos casos que sea necesario para la constatación de la identidad biológica.
- Sistematizar los datos genéticos brindados voluntariamente u obtenidos en las investigaciones promovidas por el propio organismo.
- Gestionar ante organismos públicos, el acceso a la información relacionada con la identidad de origen y biológica de las personas.
- Entre otras

Se garantizará el acceso gratuito de los habitantes a toda información relacionada con la propia identidad biológica. Establece que ningún funcionario podrá denegar o retrasar injustificadamente la información que tuviere en sus registros, siendo el plazo máximo de entrega de la misma de diez (10) días hábiles, y es gratuita.

Las Instituciones de Salud, públicas y privadas, deberán preservar los registros de los nacimientos, partos y defunciones que se hubieran producido en la institución, poniéndolos siempre a disposición del nacido o de sus presuntos hijos, hermanos, nietos, padres y/o abuelos, que así lo requirieran. Dichos registros deberán ser conservados al menos por el término de cinco años en el nosocomio y luego podrán ser remitidos, para su archivo

definitivo, a la sede del Programa Provincial de Búsqueda Universal de Identidad de Origen y Biológica.

### **Preparación para la Autonomía: Parte Integral de la Protección de Derechos**

La autonomía es un derecho fundamental que involucra la capacidad de tomar decisiones informadas y ejercer el control sobre la propia vida. Este derecho adquiere una relevancia especial en el contexto de la adopción y el derecho a la identidad, donde los niños, niñas y adolescentes adoptados necesitan prepararse para su futuro independiente

La participación activa de los niños y adolescentes en los procesos judiciales que los afectan es una premisa respaldada por la CDN. La CDN establece el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que le conciernen. La labor legislativa debe consagrar este derecho, adaptando los procesos judiciales y administrativos para incorporar la opinión del niño.

La autonomía no es solo la capacidad de tomar decisiones, sino también la preparación para asumir responsabilidades y enfrentar desafíos en la vida adulta. Debemos contemplar la implementación de programas que brinden a los niños y adolescentes adoptados habilidades esenciales, como educación financiera, habilidades de vida cotidiana y orientación vocacional. La participación activa de los adolescentes en la planificación de su propio futuro es fundamental para empoderarlos y permitirles tomar decisiones informadas.

La implementación efectiva de programas de formación para la autonomía requiere recursos y enfoques multidisciplinarios. La colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y profesionales especializados es esencial para brindar un apoyo integral a los adoptados. La legislación debe establecer directrices claras sobre la implementación y evaluación de estos programas, asegurando que sean adaptados a las necesidades individuales de cada adolescente.

Entre los diferentes proyectos que he abordado con esta visión uno de el Programa Egreso de DYNAF e ingreso optimizado a la Educación Superior y Universitaria. Este tiene por objeto brindarle herramientas a todas aquellas personas sin cuidados parentales, que viven en los hogares de DyNAF, o dependientes, que llegan a la mayoría de edad, egresan de tales instituciones y han finalizado el ciclo escolar.

Este sector de la sociedad se encuentra invisibilizado y en notoria situación de vulnerabilidad. Pretendemos a través del presente, darles la oportunidad de financiar sus estudios al no contar con la presencia de sus progenitores.

La idea es adoptar medidas a fin de acompañar a los/as adolescentes en el camino de transición a un proyecto de vida autosustentable, garantizando consecuentemente el ejercicio pleno de sus derechos.

Según la Conferencia Regional de Educación Superior (CRES 2008) el papel de la Educación Superior en la construcción del conocimiento, la innovación, calidad, pertinencia, relevancia y compromiso social de las instituciones de Educación Superior debe ser la INCLUSION, EQUIDAD y FINANCIAMIENTO de la educación superior.

La igualdad de oportunidades es un modo de concebir la justicia social, según el cual un sistema es socialmente justo cuando todas las personas tienen potencialmente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos civiles y políticos. La igualdad de oportunidades en el aprendizaje se expresa en mayores posibilidades de

desarrollo y de acceso a la formación profesional. Tenemos como sociedad la obligación de garantizarles seguridad económica, educativa y social a estos adolescentes, otorgándoles beneficios para que tengan una mejor calidad de vida y así puedan gozar de tranquilidad social. El mejor legado que podemos dejarles a estos hijos e hijas sin cuidados parentales es la posibilidad de acceder a una buena educación, para que en el futuro puedan acceder a un buen trabajo e insertarse en el mercado laboral.

La autonomía es un derecho que se construye a lo largo del tiempo y debe ser apoyado desde una edad temprana. La labor legislativa en el ámbito de la adopción y el derecho a la identidad debe considerar la autonomía como un objetivo fundamental. La participación activa de los adolescentes en la toma de decisiones y la preparación para una vida independiente son esenciales para su desarrollo integral. Al empoderar a los niños y adolescentes adoptados, la legislación no solo cumple con sus obligaciones internacionales, sino que también contribuye a la formación de ciudadanos autónomos y responsables.

### **Conclusiones: Hacia un Futuro Más Justo y Equitativo para la Infancia**

La labor legislativa en la mejora del sistema de adopción, búsqueda de identidad y autonomía de niños, niñas y adolescentes en Argentina es un reflejo del compromiso con la protección de los derechos fundamentales de la infancia. La armonización de la legislación con los tratados internacionales, especialmente la CDN, es esencial para establecer un marco legal coherente y eficiente.

En un esfuerzo conjunto entre legisladores, profesionales y la sociedad en general, se puede lograr una mejora sustancial en el sistema de adopción y en la protección de la identidad y autonomía de los niños y adolescentes adoptados. La labor legislativa en este campo tiene el poder de moldear un futuro más justo y equitativo para nuestra niñez y adolescencia.